MAMI reidad Nacional de Moo PRES Prosidencia de Comición SEGE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 251-2014-UNAM

Moquegua, 27 de octubre de 2,014

VISTO: El Informe N° 16-2014-SSMY-RO-UE/OIGP/UNAM de fecha 03 de octubre de 2014; Informe N° 1103-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 09 de octubre de 2014; Informe N° 1578-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 16 de octubre de 2014; Hoja de Coordinación N° 1246-2014-OPD/UNAM de fecha 17 de octubre de 2014; Hoja de Coordinación N° 874-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 20 de octubre de 2014; Informe N° 1605-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 22 de octubre de 2014; Informe N° 874-2014-OPD/UNAM de fecha 22 de octubre de 2014; Proveido de Presidencia N° 10930 de fecha 22 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

CIONAL

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Informe N° 16-2014-SSMY-RO-UE/OIGP/UNAM de fecha 03 de octubre de 2014, el Ing. Santos Simón Manzano Yucra, Residente de Obra, de la obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua", solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, asignación de Caja Chica, por la suma de S/. 600.00 nuevos soles para necesidades no previstas durante la ejecución del proyecto; requerimiento que mediante Informe N° 1103-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 09 de octubre de 2014 es remitido a la Presidenta de la Comisión Organizadora, quien dispone se emita Certificación Presupuestal, sin embargo mediante Informe N° 1578-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 16 de octubre de 2014, el personal de la Unidad Presupuestal observa señalando ¿qué gastos van a realizar, deben indicar si van a afectar al costo directo o costo indirecto, por lo que mediante Hoja de Coordinación N° 874-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 20 de octubre de 2014 el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, aclara señalando, ES A COSTO INDIRECTO: Gastos de Dirección Técnica o Gastos Generales de la meta 045.

Que, con Informe N° 1605-2014-UP-OPD-UNAM e Informe N° 874-2014-OPD/UNAM, el personal de Unidad Presupuestal y el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo respectivamente remiten la certificación presupuestal por la suma de S/. 600.00 nuevos soles, por concepto de Asignación de caja chica para el Proyecto "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua" – Costo Indirecto – gastos de dirección técnica.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y Proveído de Presidencia N° 10930 de fecha 22 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de Caja Chica por el monto de SEISCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600.00) a favor del Ing. Santos Simón Manzano Yucra, Residente de Obra, de la obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo - Región Moquegua" para necesidades no previstas durante la ejecución del proyecto; debiendo efectuar la rendición de gastos documentadamente de los Recursos otorgados, desembolso que se autoriza conforme al siguiente detalle:

META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACIÓN
045	268142	18	300.00	1712
0.000	268143	18	300.00	1712
		045 268142	045 268142 18	045 268142 18 300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NACIONAL Q PRESIDENTE

Universidad Nacional Moquegua

DRA. BENITA MARITZA CHOCOLO CUISPE

GENERAL

c. Alcides Nicanor Sánchee Parra ECRETARIO GENERAL

DE MOQUEO